



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 465 DE 2022

(17 NOV 2022)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, los Decretos 785 de 2005 y 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, existe la vacante definitiva del empleo de Secretaria Ejecutiva Código 425 Grado 18, ocasionada por la renuncia de la señora GLORIA DEL S. RIVERA ROMERO a través de la resolución 157 del 30 de agosto de 2022, generándose por lo tanto la vacante definitiva del empleo de secretaria.

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, "por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 1° establece: "El artículo 24 de la Ley 909 de 2004 quedará así:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que de acuerdo a lo señalado en la Ley 909 de 2004, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera.

Que previo el agotamiento del procedimiento de revisión de hojas de vida de los empleados que se encuentran desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende surtir, y en el entendido de que el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio cuando no haya personal con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria, procedimiento que fue realizado sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

465

17 NOV 2022

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

Que, de acuerdo a lo anterior la Administración estableció que quien cumple con los requisitos establecidos para ocupar la vacante del empleo de secretaria Ejecutiva código 425, grado 18, hasta que se provea el empleo por lista de elegibles del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 -Territorial Nariño, es la señora OLGA PATRICIA MUÑOZ PÉREZ, titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, quien manifestó su interés a ser encargada en dicha vacante.

Que teniendo en cuenta que la vacante surgió con posterioridad a la convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, numeral 4 modificado por la ley 1960 de 2019 señala:

“1. (...)

2 (...)

3 (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar en la vacancia definitiva a la señora OLGA PATRICIA MUÑOZ PÉREZ identificada con cédula 59.822.417 como SECRETARIA EJECUTIVA Código 425, Grado 18 dependiente de la planta global de cargos del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, hasta que se cubran las vacantes definitivas mediante lista de elegibles vigente o con cargos equivalentes de la lista de elegibles a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo para que los funcionarios de carrera administrativa que consideren vulnerados sus derechos presenten la reclamación de acuerdo a la reglamentación legal vigente.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

4 6 5.

1 7 NOV 2022.

Por la cual se provee transitoriamente un empleo en vacancia definitiva bajo la modalidad de encargo.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

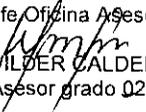
Dada en San Juan de Pasto, a los 17 NOV 2022.


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó: SONIA HERNANDEZ PEÑA
Profesional Universitario

Revisó: DAYRA LUZ PALADINES UNIGARRO
Subsecretaria Talento Humano

Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Revisó: 
WILDER CALDERÓN MORILLO
Asesor grado 02